

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 30 de Abril de 1913.

Presidente, Sr. Díaz Agero.

Vicepresidente, Sr. Pacheco Yanguas.

Vocales: Sres. Campos, Conde de Clo-
nard, Garrido, Larroca y Borrega.

Abierta la sesión á las siete y media de la
mañana, bajo la presidencia del Excelentí-
simo señor D. Alfonso Díaz Agero y con
asistencia de los Vocales facultativos D. Félix
Echevarría y D. Justo Gavaldá, fué leída
y aprobada el acta de la anterior.

Igualmente la Comisión procedió al ju-
icio de exenciones y clasificación de mozos
del actual reemplazo, adoptando los siguien-
tes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1913

Congreso.

- 3.—Mariano Redondo Aceña. Talla, 1,522. Perímetro, 0,74. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido caso 2.º art. 86.
- 5.—Juan Fernández Aceituno Montero. Reclámese certificación de existencia en filas al Regimiento Infantería de León donde sirve como Segundo Teniente.
- 7.—Manuel Bravo Bravo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido caso 1.º art. 84.
- 9.—Leoncio Mejía Hernanz. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente, comprendido caso 4.º art. 86.
- 12.—Rafael San José y de la Torre. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente, comprendido caso 4.º art. 86.
- 14.—José Jiménez. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 6.º del art. 89.
- 18.—Manuel Gil Peralta. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

19.—José María García del Castillo de León. Reclámese certificación de existencia al Director de la Academia de Infantería.

23.—Cayetano Asensio Pinedo. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

24.—Marcelino Maciá Casado. Soldado por haber resultado útil.

27.—Pío Mariano Pinar. Soldado por haber resultado útil.

28.—Ginés Carracido Larraz. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo al Regimiento de Infantería de Africa.

29.—Luis Ganancias Colombres. Util condicional.

30.—Fernando Rodríguez Zabaleta. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

31.—Jesús Fernández. Talla, 1,539. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º art. 86.

32.—Anastasio López Zúñiga. Soldado por haber resultado útil.

33.—Modesto Borreguero Ortega. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

34.—Lucio Arroyo Aguado. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

37.—Pedro Moreno Miota. Talla, 1,547. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

43.—Miguel Sánchez Gamo. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

46.—Rafael Colomina Pastor. Soldado por haber resultado útil.

50.—Marcos Alonso. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º art. 89.

51.—José Mellado Meras. Se devuelve el expediente para su ampliación.

53.—Vicente Agudo Campoamor. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

58.—Luis Renard Perucho. Despropor-

ción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

62.—Juan Estévez Aizcorbe. Reclámese certificación de existencia al Regimiento de Caballería de Taxdirt, donde sirve como Segundo Teniente.

68.—Mariano de la Peña Pablo. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo á la Comandancia de tropas de Intendencia Militar de Melilla.

71.—Francisco Escribano Alonso. Util condicional.

73.—José Cabanillas Sánchez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

80.—Cayetano Jiménez García. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

82.—Manuel Araguzo Padín. Soldado por haber obtenido la talla de 1,585.

86.—Ramón Blázquez Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.

89.—Gregorio Jaén García. Util condicional.

93.—Enrique Barbadillo Santiago. Soldado por haber resultado útil.

96.—Andrés Joaquín López Cambronerc. Se devuelve el expediente para su ampliación.

99.—Manuel García Fernández. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

101.—Joaquín Alvarez Monasterio. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

104.—Juan Alvarez Varona. Perímetro, 0,74. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

106.—José Gascañana Martín. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

114.—Prudencio Bodega Pascual. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

115.—Antonio de la Hoz Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.

120.—Francisco Marián Villarroya. Util condicional.

123.—Carlos Garrido Fernández. Util condicional.

125.—Luis Pérez del Yerro. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

126.—José Matamoros Martínez Espada. Soldado por haber resultado útil.

128.—José López de las Pozas. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

129.—Antonio Blanco Fernández. Util condicional.

132.—Ernesto Barrachina Villalba. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

134.—Manuel Lafuente Pescador. Util condicional.

136.—Ricardo Montosa Alvarez Inclán. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

140.—Federico Calle Landaburu. Util condicional.

141.—Leopoldo Soto Redondo. Util condicional.

142.—Faustino Pascual Izquierdo. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

145.—Julián Domínguez. Soldado por haber resultado útil.

149.—Francisco García Escolar. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

153.—Jerónimo Tauroní Paradas. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

157.—Mariano Escudero Fernández. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

160.—Carlos Hartley de Gorgolas. Util condicional.

173.—Francisco Benítez López. Perímetro, 0,755. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

176.—Eduardo González Torreblanca. Util condicional.

- 186.—Luis García Alvarez. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 190.—Isidro de la Vega Llobregat. Idem 1.º ídem.
- 191.—José Acosta Santiago. Reconocido, útil. Pendiente de expediente.
- 196.—Valentín Cerveró del Castillo. Perímetro, 0,73. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 197.—Vicente Morales Novella. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 201.—Carlos González Pajés. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 204.—José Arroyo García Moreno. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 206.—Antonio Molina del Castillo. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 207.—Apolinar Adán Cerceño. Talla, 1,497. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 208.—Manuel Rodrigo López. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 209.—Domingo Ugarte Cerro. Perímetro, 0,74. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 213.—Pedro Méndez Gómez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 219.—Evaristo Palomar Dapena. Util condicional.
- 222.—Manuel Dombriz Palacios. Soldado por haber resultado útil.
- 224.—Marcos González Palomino. Soldado por haber resultado útil.
- 228.—Julio Rodríguez Orleans. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 232.—Ricardo Galán Pérez. Util condicional.
- 233.—Fernando Gómez García. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 235.—Leandro Martínez Serrano. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 240.—Augusto Cabezas y Fernández Montes. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 254.—Doroteo López Torrecilla. Util condicional.
- 256.—Luis Bances Medrano. Util condicional.
- 259.—José Hernán Gómez de Dios. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 260.—Cándido Rubal Moreno. Se devuelve el expediente.
- 261.—Gabriel Rodríguez García. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- 262.—Angel Rodríguez Madrid. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 266.—Antonio Segura Pérez. Reclámesse certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en la primera Comandancia de Tropas de Administración Militar.
- 274.—Francisco Ugarte Díaz. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 276.—Antonio Fernández Palarea. Reclámesse certificación de existencia en filas de este mozo al Regimiento Infantería de Melilla, donde sirve como voluntario.
- 278.—Mariano Ruiz Rey. Util condicional.
- 282.—Alberto Ortega de Lucio. Perímetro, 0,745. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 285.—Adolfo Pérez López. Perímetro, 0,72. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 287.—Valentín Sanz Martínez. Reclámesse certificación de existencia en filas de este mozo al Centro Electrotécnico, Sección ciclista del Estado Mayor Central.
- 288.—Joaquín González Luzón. Perímetro, 0,745. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 291.—Antonio Solpérez Clemente. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 295.—Francisco de Sales Rodríguez Domínguez. Soldado por haber resultado útil.
- 296.—Eduardo Navarro Téllez. Soldado por haber resultado útil.
- 297.—Miguel Fernández. Talla, 1,531. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 299.—Acacio Pérez González. Util condicional.
- 302.—Benjamín Corrales Castro. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Incidencias del reemplazo de 1913.

- Robregordo.
- 3.—Jacinto García Rivas. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- Colmenar del Arroyo.
- 1.—Gregorio Mariano Valvellido López. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Aranjuez.
- 57.—Felipe Raimundo Sánchez Río Perea. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Carabaña.
- 9.—Victor Martín Loperino. Soldado por haber resultado útil.
- 13.—Dionisio Gómez González. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Tielmes.
- 5.—Virgilio González Sánchez. Inútil. Excluido totalmente del servicio

militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- Valdaracete.
- 6.—Antonio Pérez Huelves. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Chamartín.
- 18.—Laureano Laguna Soriano. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 30.—Carlos Moreno Ortego. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 44.—Pedro Justo Turiégano Rodríguez. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 9.º de art. 89.
- 67.—Rafael Julio Sánchez García. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- Guadalix de la Sierra.
- 3.—Emilio Pascualsanz González. Soldado por haber resultado útil.
- 12.—Agapito Martín Domingo. Util. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- San Fernando.
- 4.—Juan Tomás Alix y Alix. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Valdeolmos.
- 4.—Silverio Rivas Medranda. Soldado por haber resultado útil.
- Chamberí.
- 76.—Roberto González Martínez. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 239.—Pedro Rodríguez Rivas. Reconocido, útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 310.—Antonio Rular Noguera. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 318.—Eduardo Ordóñez Pérez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 540.—Félix Robledo González. Reconocido, útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 548.—Faustino Espinosa Mata. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 605.—Florencio Martín Bravo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 617.—Vicente Bartolomé Ortega. Soldado por haber resultado útil.
- 696.—Fernando Ledesma Valmorisco. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 826.—Manuel Gómez Izquierdo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Inclusa.
- 214.—Mauro Iglesias Villanueva. Soldado por haber resultado útil.
- 323.—José Otero. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 440.—Benito Revilla de la Arena. Inútil.

Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Hospital.

- 82.—Pedro Hernández Sánchez. Soldado por haber resultado útil.
- 195.—Julio Chana Buendía. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 207.—Emilio Gutiérrez Díaz. Excluido por haber fallecido.
- 240.—Basilio de Vega Rey. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 263.—Vicente Otero Bertolá. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 282.—Emiliano Peco González. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 334.—José Elvira Jiménez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 401.—Manuel Sánchez Benito. Excluido por haber fallecido.
- 441.—Victorio Díaz Platero. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 473.—Modesto de la Fuente Gómez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Buenavista.
- 389.—Francisco Pi y Yugo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Centro.
- 9.—Pablo García Romero. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 40.—Florentino Villar García, conocido por Francisco. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- Mozos de otras provincias.*
- REEMPLAZO DE 1913
- Jijona (Alicante).
- 17.—José Ramos Picó. Util condicional. Guijuelo (Salamanca).
- 5.—Benjamín Hernández Blázquez. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
- Villahermosa (Ciudad Real).
- 41.—Elias Fernández Palacios. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
- Molina Seca (León).
- 1.—Miguel Alvarez Benavente. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
- San Clemente (Cuenca).
- 10.—Jacinto Girón Rubio. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
- Sama de Langreo (Oviedo).
- 247.—José Ramón del Valle. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
- Cádiz.
- 587.—Manuel Romero Macías. Talla, 1,557. Reconocido, inútil total-

Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Jaca (Huesca).

40.—Isaac Dafonte Jiménez. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Orihuela (Alicante).

162.—José Gómez Pellús. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Santa María de Nieva (Segovia).

7.—Francisco Jiménez Rubio. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Miajadas (Cáceres).

23.—Saturnino Bernal Escribano. Talla, 1,584. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Pedraza de la Sierra (Segovia).

15.—Julián González del Angel. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Carlé (Valencia).

20.—Bernardo Alcover Hervás. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Villada (Palencia).

27.—Martín Salve Crespo. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Espinosa de los Monteros (Burgos).

38.—Emilio Barcina Crespo. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

La Coruña.

419.—José Blasco Esteban. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Frاندovinez (Burgos).

3.—Julio Sáiz Santos. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Collado Hermoso (Segovia).

4.—Eugenio Huerta Ayuso. Talla, 1,450. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Aguilar de Campóo (Palencia).

2.—Jerónimo Robles Pérez. Talla, 1,440. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Samos (Lugo).

30.—Jesús López Goyanes. Talla, 1,431. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Morón de Almazán (Soria).

7.—Bienvenido Carretero Moreno. Talla, 1,522. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Alcoba de la Torre (Soria).

3.—Domingo Encabo Aguilera. Talla, 1,536. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Santiago de Carbajo (Cáceres).

9.—Florentino Batalla Guillén. Talla, 1,438. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1912

Cebreros (Avila).

20.—Francisco Lorenzo Marco Gómez. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Valladolid.

585.—Eduardo González Goyanes. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Valencia.

87.—José Ballester Sanjuán. Reconocido inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Previamente los Representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrirán á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 25 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.— S. Viñals.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Prisiones.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 28 de Marzo próximo pasado para contratar mediante subasta pública la adquisición de 17.312,50 metros de lona de algodón con destino á la confección de trajes para los reclusos en las Prisiones centrales, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 20 del corriente, hasta la misma hora del 14 de Mayo próximo, pueden los que quieran presentar proposiciones hacerlo en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia, y en el Negociado de Suministros de esta Dirección general, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 19 de dicho mes de Mayo, á las once y media de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición publicados en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, diez y siete de Abril de mil novecientos catorce.

El Director general,

Andrés Gutiérrez de la Vega.

(Núm. 1.479.) (E.—145.)

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 2 de Abril corriente para contratar mediante subasta pública la adquisición de 58.000 metros de retor de algodón con destino á la confección de camisas para los reclusos en las Prisiones centrales, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 24 del corriente, hasta la misma hora del 18 de Mayo próximo, pueden los que quieran presentar proposiciones hacerlo en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia, y en el Negociado de Suministros de esta Dirección general, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 23 de dicho mes de Mayo, á las once y media de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición publicados en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, dos de Abril de mil novecientos catorce.

El Director general,

Andrés Gutiérrez de la Vega.

(Núm. 1.478.) (E.—144.)

JUNTA PROVINCIAL

DEL

CENSO ELECTORAL DE MADRID

Relación de los señores y número de votos que han obtenido para Concejales en la elección parcial verificada el día 19 del actual en el pueblo que á continuación se expresa:

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Sección única.

Amador López de María, 99 votos.

Alberto Sánchez Carralero, 98.

Juan García Cuenca, 97.

Honorio Fernández Villagarcía, 96.

Papeletas en blanco, 11.

Madrid, 21 de Abril de 1914.

El Presidente,

J. Toledo.

DIRECCIÓN GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACION GENERAL

DE

PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado tres resguardos talonarios expedidos por la Caja Central de Depósitos en 23 y 24 de Agosto de 1910 y 3 de Octubre de 1912 con los núms. 386.900, 227.045 y 230.373 de entrada y 62.650, 82.986 y 85.639 de registro, correspondientes á los constituidos por Don Angel Oria Riva para responder de las obras de la carretera de Villaverde de Pontones á Hoznayo y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, importantes respectivamente dichos depósitos 23,93 pesetas en metálico; 6.000 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior y 500 en Deuda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 24 de Marzo de 1914.

El Director general,

Eduardo Ródenas.

(A.—202.)

Habiéndose extraviado tres resguardos talonarios expedidos por la Caja Central de Depósitos en 9 y 10 de Noviembre de 1911 con los números 397.343, 397.342 y 229.298 de entrada y 16.137, 63.341 y 84.771 de registro, correspondientes á los constituidos á nombre y como de la propiedad de D. Vicente Cabrillo Veneró, para su garantía en las obras de la Escuela de Artes é Industrias de Santander y á la disposición del Ministerio de Instrucción pública los dos últimos de los citados depósitos; importantes, respectivamente, los mismos, 84,85 pesetas en metálico y 29.000 nominales en Deuda amor-

tizable al 5 por 100, y el señalado con el número 397.343 de entrada, 290 pesetas por importe del cupón de 15 de Noviembre de 1911 del depósito en efectos mencionado, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 28 de Marzo de 1914.

El Director general,

Eduardo Ródenas.

(A.—203.)

AVISO

Ha tomado en traspaso la tienda de vinos sita en la calle de O'Donnell, número veintuno, Tetuán (Madrid), titulada La Mezquita, Don Ambrosio Benito Santillán; los acreedores, si los hubiere, contra dicho establecimiento, podran presentar sus facturas dentro del plazo de seis días, á contar desde la fecha de la inserción este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no habrá derecho á reclamación alguna.

(A.—204.)

COMANDANCIA DEL CUERPO DE CARABINEROS DE MALLORCA

Don Vicente Cabo Rodríguez, Comandante Jefe del Detall de la Comandancia de Carabineros de Mallorca, de la cual es primer Jefe el Teniente Coronel D. Luis Bauzá Perera.

Hago saber: Que teniendo que proceder al arriendo de una casa situada en la villa de Santa María (Isla de Mallorca) que reuna las condiciones necesarias para servir de Cuartel á la fuerza de Caballería de esta Comandancia, con residencia en dicha villa, se invita á los dueños de edificios que por su capacidad tengan dichos requisitos y deseen cederlos en arriendo, para que presenten sus proposiciones en las oficinas de esta unidad, sitas calle de Montenegro, número 4; en las de la segunda Compañía, situada en Inca, calle de Vellellas ó ante el Oficial Jefe de la Sección de Santa María, con residencia en ella, dentro de los veinte días siguientes al en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose: que dicho arriendo será por tres años, prorrogables por la tácita de año en año hasta período igual de tres años, con sujeción al pliego de condiciones que, en unión del modelo de proposición, se hallarán expuestos en los mencionados sitios; que el concurso se celebrará en Santa María, á las doce horas del día en que cumplan los veinticinco días después de la publicación del anuncio en los aludidos periódicos oficiales, ante el Capitán de la referida Compañía; debiendo presentar las proposiciones por escrito en pliegos cerrados; en la inteligencia de que será adjudicado el arriendo á la que resulte más beneficiosa para el Cuerpo é intereses del Estado; que el alquiler no podrá exceder de setecientas ochenta

pesetas anuales, y que el pago de los gastos que ocasione la inserción de este anuncio en dichos periódicos y el del importe de las pólizas del contrato y de sus tres copias serán de cuenta del arrendador ó dueño de la finca.

Palma, 15 de Abril de 1914.

Vicente Cabo.

(Núm. 1.439.)

(O.—52.)

omisión provincial

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, en sesión de 18 de Febrero último, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 550 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Madrid á Loeches, sección de las Ventas del Espíritu Santo á Velilla de San Antonio, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Sr. Secretario de la Diputación, el día 30 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 7.521,00 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 376,05 pesetas, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 752,10 pesetas.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 15 de Abril de 1914.—El Vicepresidente, J. Freire.—El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 550 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Madrid á Loeches, sección de las Ventas del Espíritu Santo á Velilla de San Antonio, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta

sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 1.425.)

(E.—132.)

La Comisión provincial, en sesión de 18 de Febrero último, previa declaración de urgencia, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 1.120 metros cúbicos de piedra, para la conservación del firme de las carreteras de Colmenar Viejo á Torreldones y Galapagar á la Estación de Torreldones, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del señor Secretario de la Diputación, el día 30 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 7.713,97 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 385,69 pesetas, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 771,39 pesetas.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 15 de Abril de 1914.—El Vicepresidente, J. Freire.—El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 1.120 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Colmenar Viejo á Torreldones y Galapagar á la Estación de Torreldones, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada

toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 1.424.)

(E.—133.)

La Comisión provincial, en sesión de 18 de Febrero último, previa declaración de urgencia, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 1.270 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Alcalá de Henares á Cobeña por Daganzo, de Cobeña á la de Ajalvir á Vicálvaro y de Meco á los Santos de la Humosa, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del señor Secretario de la Diputación, el día 30 de Mayo próximo, á las 11 de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 7.832,99 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 391,65 pesetas, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 783,29 pesetas.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 15 de Abril de 1914.—El Vicepresidente, J. Freire.—El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 1.270 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Alcalá de Henares á Cobeña por Daganzo, Cobeña á la de Ajalvir á Vicálvaro y de Meco á los Santos de la Humosa, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 1.425.)

(E.—134.)

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, en sesión de 18 de Febrero último, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 610 metros cúbicos de piedra para conservación del firme de la carretera de Colmenar de Oreja á Aranjuez, kilómetros 16 al final, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del señor Secretario de la Diputación, el día 30 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 8.138,89 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 406,94 pesetas, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 813,88 pesetas.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 15 de Abril de 1914.—El Vicepresidente, J. Freire.—El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el Diario de Avisos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 610 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Colmenar de Oreja á Aranjuez, kilómetros 16 al final, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 1.426.)

(E.—135.)